

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta provincial, casa-palacio de la Diputacion. Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos. La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia. El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pests.	Cénts.
En Soria.	Tres meses.....	4
	Seis	7
	Un año.....	12 50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4 50
	Seis	8 50
	Un año.....	15

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 92.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil, empleados de Seguridad y Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las más eficaces diligencias para la busca y captura de José Jimeno Carealler Recerital, soltero, sombrerero, hijo de Manuel y Lamberta, de 30 años de edad, natural de Conchon, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz aguileña, cara larga, barba poblada como de un mes, y viste camisa blanca con rayas azules, pantalón algodón oscuro, blusa cretona, faja negra de estambre, pañuelo algodón a la cabeza, calcillas estambre blanco y alpargatas pasadas a lo simon, poniéndolo a mi disposición con las seguridades convenientes.

Soria 12 de Mayo de 1888.
El Gobernador interino,
FÉLIX DE CÓRDOVA.

Circular núm. 93.

Procedente de hallazgo se halla depositada en la Alcaldía de Quintana Redonda una muleta como de 3 años, de bastante alzada, pelo pardo, herrada de los cuatro pies.

Y con el fin de que llegue a conocimiento de su legítimo dueño, y pueda hacer éste la oportuna reclamacion, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a los efectos indicados.

Soria 12 de Mayo de 1888.
El Gobernador interino,
FÉLIX DE CÓRDOVA.

SECCION DE FOMENTO.

Aguas.

No habiendo procedido a la limpia y apertura de acequias del término municipal Canos, agregado a Aldehuela de Periañez, los individuos que figuran en la relacion que se inserta a continuacion, he dispuesto prevenir a los mismos que si en el preciso plazo de 20 dias, a contar desde la fecha en que aparezca la presente en el Boletín oficial, no llevan a cabo dichas obras, se procederá con arre-

glo a lo prevenido en el art. 13 de la instrucción de 19 de Mayo de 1841.

Soria 9 de Mayo de 1888.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

Relacion de los contribuyentes del término del agregado Canos, que han dejado de hacer la limpia y apertura de acequias.

Vecinos de Almajano.

Aniceto Bozal, Bernardino García, Cosme Rodrigo, Dionisio Solano, Estéban Martínez, Herederos de Francisco Lozano, Florentino Pascual, Guillermo Gomez, Gregorio Hernandez, Gregorio Lobera, Isidoro Hernandez, Inocencio Hernandez, Inocencio Ciria, Julian Garcia, Manuel Marron, Manuel las Heras, Meliton Sanz, Pedro Anton, Ruperto Mateo, Saturnino Rubio, Tomás Martinez, Tomás Bozal, viuda de Joaquin Alcalde, Juan Martinez, Nicolás Recio.

Soria.

Benito Calahorra, administrador de D. Patricio Gonzalez; Saturnino Peña, Celestino de Marco, administrador de D. Pablo Fuenmayor, viuda de Don Cosme Fresneda, administradora de la Marquesa de Montesa.

Aldehuela de Periañez.

Baldomero Aleson, Basilio Vallejo, Bernardo Morales, José Tejero, Lucio Benito, Manuel Morales, Segundo Gomez, Victoriano Andrés, Valentina Sanz, Lucio Rio, Administrador de la Capellanía.

Canos.

Timoteo Barrio, Nicasio del Rio, Cristóbal Marron, Dionisio Lozano, Tomás Sanz, Tomás Izquierdo, Juan Garcia Velloso, Francisco Dominguez, Eugenio Hernandez, Victor Asensio, Administrador de la Capellanía de Castilfrío.

Narros.

Eladia Casado.

Aldealseñor.

Francisco Mingo.

Cirujales.

Segundo Solano.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de las sesiones celebradas por la misma en la 2.ª reunion extraordinaria del año económico de 1887 a 1888.

Sesion del dia 6 de Abril de 1888.

Aprobacion del acta de la sesion anterior. Desestimó la solicitud de Julian Calonge, operario de la Imprenta provincial, pidiendo aumento en su haber.

El mismo acuerdo recayó en otra de D. Leon Lobera, maestro de música del hospicio del Burgo, solicitando una pension para que su hijo pueda dedicarse al estudio de la música en Madrid.

Dada lectura al capítulo 6.º, quedó y puesto a votacion la supresion de lactancias ó creacion de 15 de éstas, votaron por esto último los Sres. Tudela, Fuertes, Verde, Del Rio, Peña, Marqués y Cacho, total 7. Y por su supresion los Sres. Del Amo, Córdova (D. Juan), Carrillo, Sanz, Martirena, Romera, Alcalde, Velasco, Mingo y Sr. Presidente. Total 11. En su virtud, quedó acordada la supresion de lactancias.

Fueron aprobadas las consignaciones para los hospitales del Burgo. Soria y Agreda en la forma que las proyecta la Comision, desechándose en votacion nominal una enmienda del Sr. Marqués, pidiendo se aumenten 1.000 pesetas en los alimentos del hospital del Burgo, votando por éste los señores Sienes, Del Amo, Peña, Marqués, Martirena y Romera. Total 6. Y en pró del dictámen los señores Tudela, Verde, Fuertes, del Rio, Cacho, Córdova (D. Juan), Carrillo, Sanz, Alcalde, Velasco, Mingo y Sr. Presidente. Total 12; y otra apoyada por el Sr. Tudela para aumentar el sueldo del Capellan del hospital de Agreda, votando en pró del aumento los Sres. Tudela, Cacho y Córdova (D. Juan), y en contra los 13 señores restantes, y se desestimo lo propuesto por la Comision referente a que los hospitales del Burgo y Agreda pasaran a ser locales si el Gobierno lo autorizaba, pagando la provincia a los Ayuntamientos las estancias de los forasteros, votando en pró de la reforma propuesta los Sres. Del Rio, Carrillo, Romera y Velasco, y en contra los Sres. Sienes, Tudela, Verde, Fuertes, Del Amo, Peña, Marqués, Córdova (D. Juan), Sanz, Martirena, Mingo y Sr. Presidente, acordando en su virtud queden dichos hospitales con el carácter de provinciales que hoy tienen.

Tambien se aprobaron en la forma que la Comision propone las consignaciones a los hospitales locales de Almazan y Medinaceli, siendo desecheda la enmienda del Sr. Romera proponiendo fuesen aumentadas, votando en pró de éste los Sres. Peña, Carrillo, Sanz, Martirena, Romera, Alcalde, Velasco y Mingo, y a favor del dictámen de la Comision los Sres. Sienes, Tudela, Verde, Fuertes, Del Rio, Del Amo, Marqués, Cacho, Córdova (Don Juan) y Sr. Presidente.

Se aprobaron igualmente las consignaciones propuestas para los hospicios del Burgo y Soria.

Acordó la supresion de las 1.500 pesetas que la Comision propone para subvencionar la Escuela de Artes y Oficios.

Sesion del dia 7.

Bajo la presidencia del Sr. Córdova y con la asistencia de los Sres. Diputados Sienes, Tudela, Martirena, Sanz, Carrillo, Romera, Alcalde, Velasco, Mingo, Cacho, Córdova (D. Juan), Peña, Marqués, Fuertes, Verde y del Rio, se abrió la sesion dando lectura al acta de la anterior, que fué aprobada con una ligera rectificacion en las declaraciones que el Sr. Tudela hizo con motivo de la discusion sobre subvencion a la Escuela de Artes y Oficios.

Autorizó a la Directora del hospicio del Burgo para que con las donaciones hechas por los señores D. Manuel Martinez Aguiar y Sr. Marqués, y dispo-

niendo mensualmente de lo consignado para gastos generales, lleve á cabo el entarimado de los dormitorios.

Seguidamente se leyó el presupuesto de ingresos que fué impugnado por el Sr. Romera, el cual presentó una proposición pidiendo que la 4.ª parte de las existencias por resultas figuraran en el presupuesto ordinario á menos repartir, que fué defendido por el mismo Sr. Diputado, y combatido en nombre de la Comisión por el Sr. Del Rio, habiendo tomado parte los Sres. Marqués y Cacho, dando explicaciones á propuesta del Sr. Alcalde el Contador acerca de si las disposiciones legales vigentes autorizaban la enmienda presentada por el Sr. Romera, la propuesta del Sr. Sanz, se acordó tomar en consideración la proposición de dicho señor y elevar respetuosa consulta acerca del objeto de la indicada proposición al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para en lo sucesivo obrar con el mejor acierto, y aprobar el presupuesto de ingresos en la forma que propone la Comisión, añadiendo 785 pesetas 50 céntimos por producto de talleres del hospicio del Burgo, quedando aprobado en la siguiente forma el

PRESUPUESTO ORDINARIO PARA

EL AÑO 1888 á 89.

Gastos obligatorios.—Administración provincial.
SECCION PRIMERA.—CAPÍTULO I.
 Pesetas Cént.

Artículo 1.º Para pago de indemnización á los cinco Sres. Vocales de la Comisión provincial.....	9000
Gastos de representación del Presidente.....	3000
<i>Personal de oficinas.</i>	
Sueldo del Secretario.....	4000
Id. del Oficial 1.º.....	2700
Id. del id. 2.º.....	2400
Id. del id. 3.º.....	2100
Id. del id. 4.º.....	1750
Id. del id. 5.º.....	1590
Id. del id. 6.º.....	1450
Id. del Auxiliar.....	999
Id. del escribiente 1.º.....	999
Id. del id. 2.º.....	875
Id. del id. 3.º.....	750
Id. del conserje 1.º.....	800
Id. del id. 2.º.....	700
<i>Contaduría.</i>	
Id. del Contador.....	2500
<i>Material.</i>	
Para gastos de escritorio de la Corporación y Depositaria.....	550
Para id. de la Secretaría.....	1500
Para id. al Contador por la cantidadalzada que por reglamento, sentencia del Consejo de Estado y concesión de la Diputación le corresponde, rindiendo cuenta de 500 pesetas.....	1750
Para gastos de material de cuentas municipales.....	250
Para id. de Pósitos.....	150
<i>Depositaria.</i>	
Art. 2.º—Sueldo del Depositario.....	2700
Art. 4.º—Sueldo del Arquitecto.....	3000
Para material de oficina.....	100
CAPÍTULO II.—Servicios generales.	
Art. 1.º—Para gastos que originan las quintas.....	2500
Art. 2.º—Para id. de bagajes.....	1000
Art. 5.º—Para id. de calamidades.....	1000
CAPÍTULO III.—Obras de carácter obligatorio.	
Artículo 1.º—Sueldo del Jefe de obras públicas provinciales.....	3000
Para gastos de oficina del mismo.....	100
Sueldo de un caminero para la carretera de San Estéban.....	547 50
Conservación y útiles para la misma.	150
Art. 4.º—Para gastos de reparación de la casa-palacio.....	750
CAPÍTULO IV.—Cargas.	
Artículo 1.º—Para contribuciones de la casa-palacio.....	201 92

CAPÍTULO V.—Instrucción pública.—Junta provincial del ramo.—Personal.

Artículo 1.º—Sueldo del Secretario..	1750
Gratificación al mismo como Interventor de la Caja provincial del ramo.....	500
Sueldo del oficial de contabilidad de la citada Caja.....	1250
Id. del Depositario de los fondos de idem id.....	1500
<i>Material.</i>	
Para gastos de oficina.....	375
Para sobre sueldo á los Maestros....	3900
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.	
Art. 1.º—Sueldo del auxiliar de Intervención de Beneficencia.....	2000
Para atender á los gastos que ocasiona la traslación de dementes y estancias de los mismos en el manicomio de San Baudilio de Llobregat.....	8000
Para 34 lactancias á domicilio, 10 para el partido de Soria, 7 para cada uno de los del Burgo y Almazan; 6 para el de Agreda, y 4 para el de Medinaceli, á 91 pesetas 25 céntimos cada una.....	3102 50
Hospitales provinciales.	
<i>Hospital de Soria.—Personal.</i>	
Art. 2.º—Sueldo de un médico.....	2130
Id. de un cirujano.....	1625
Gratificación á un capellan.....	750
Id. al mismo para asistir á los entierros.....	125
Sueldo de un practicante.....	547 50
Retribucion á seis Hermanas de la Caridad, á 456'25 pesetas una....	2737 50
Id. de dos enfermeros, á 167 pesetas 50 céntimos uno.....	335
Id. de dos mozos, á 91'25 pesetas uno	182 50
Id. de una cocinera.....	91 25
Id. de una ayudanta para partos....	60
Id. de un portero.....	167 50
<i>Material.</i>	
Para manutencion de 70 enfermos y dependientes.....	18000
Para utensilios, combustibles, camas y utensilios de cocina.....	2000
Para medicinas y 300 pesetas para instrumentos.....	2350
Para ropas y vestuarios.....	2500
Para cargas y contribuciones.....	2500
Para gastos generales incluso el culto	1500
<i>Hospital del Burgo.—Personal.</i>	
Sueldo de un médico.....	625
Id. de un cirujano.....	312 50
Gratificación á un capellan.....	750
Id. al mismo para asistir á entierros.	125
Retribucion á un practicante.....	273 75
Id. á cinco Hermanas de la Caridad, á 456'25 pesetas una.....	2281 25
Id. á dos enfermeros, á 120 pesetas uno.....	240
Id. de una cocinera.....	100
Id. de una enfermera auxiliar.....	91 25
Id. de un portero.....	141 25
<i>Material.</i>	
Para manutencion de 40 enfermos y dependientes.....	8000
Para utensilios, combustibles, camas y útiles de cocina.....	1200
Para medicinas.....	1000
Para ropas y vestuarios.....	1000
Para cargas y contribuciones.....	150
Para gastos generales incluso el culto	1000
<i>Hospital de Agreda.—Personal.</i>	
Sueldo de dos médicos, á 250 pesetas uno.....	500
Id. de dos farmacéuticos, á 187,50 céntimos uno.....	375
Gratificación al capellan.....	365
Retribucion á tres Hermanas de la Caridad, á 456'25 pesetas una....	1368 75
Id. de un ministrante.....	100
Id. de dos enfermeros, á 91'25 pesetas uno.....	182 50
Id. de una cocinera.....	91 25

Id. de una Hermana encargada de la portería.....	91 25
<i>Material.</i>	
Para manutencion de 20 enfermos y dependientes.....	5500
Por utensilios, combustibles, camas y útiles de cocina.....	600
Para ropas y vestuario.....	700
Para cargas y contribuciones.....	50
Para gastos generales incluso el culto	600
Subvencion al hospital local de Almazan.....	1500
Id. al id. de Medinaceli.....	1500
<i>Hospicio del Burgo.—Personal.</i>	
Art. 3.º—Sueldo del Maestro de primera enseñanza.....	825
Al mismo para alquiler de habitacion	150
Retribucion á seis Hermanas de la Caridad, á 456'25 pesetas una....	2737 50
Gratificación al Capellan.....	750
Al mismo para alquiler de habitacion	75
Retribucion al Director de la música.	999
Sueldo de tres maestros de talleres, á 730 pesetas uno.....	2190
Retribucion á una ayudanta para el turno.....	91 25
Id. al portero.....	91 25
<i>Material.</i>	
Para manutencion de 150 acogidos..	18000
Para utensilios, combustibles, camas y útiles de cocina.....	1500
Para ropas y vestuario.....	2000
Para retribuciones de lactancia y destete.....	8500
Para gastos de escuela y música....	250
Para cargas y contribuciones.....	50
Para gastos generales incluso el culto	1500
<i>Hospicio de Soria.—Personal.</i>	
Sueldo del maestro de 1.ª enseñanza.	990
Para alquiler de habitacion al mismo.	150
Retribucion á seis Hermanas de la Caridad, á 456'25 pesetas una....	2737 50
Gratificación al Capellan.....	750
Para alquiler de habitacion al mismo.	182 50
Para dos maestros de talleres, á 730 pesetas uno.....	1460
<i>Material.</i>	
Para manutencion de 150 acogidos..	18000
Para utensilios, combustibles, camas y útiles de cocina.....	1500
Para ropas y vestuario.....	2000
Retribuciones de lactancia y destete.	10000
Para gastos de escuela y música y gratificación al Director de la misma	1219
Para gastos generales incluso el culto y gratificación á varios acogidos..	2197 50
Para cargas y contribuciones.....	325
Para casa del Capellan.....	1250
CAPÍTULO VII.—CÁRCELES.	
<i>Cárcel correccional.</i>	
Art. 2.º—Sueldo del administrador..	1000
Id. del vigilante.....	875
<i>Material.</i>	
Para alquileres de las habitaciones del administrador y vigilante....	410 50
Para socorros de 49 presos, á 50 céntimos de peseta diarios uno y pluses.....	2972
Para ropas, agua, lavado, alumbrado y combustible.....	800
Gratificación á los Médicos.....	100
Id. al Capellan.....	182 50
Id. al Director de la cárcel de partido.....	250
Para medicinas.....	100
Útiles para la Escuela.....	60
Material de oficina.....	250
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.	
Artículo 1.º—Para atender á los gastos que puedan ocurrir en este ejercicio.....	1000
CAPÍTULO XI.—Obras diversas.	
Artículo único.—Para pago en el primer año por subvencion á la empresa del ferrocarril de Torralba á	

SECCION CUARTA.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

Anuncio.

Habiéndose extraviado las inscripciones del 3 por 100 consolidado intransferibles números 26.222 y 26.943 de capital reales vellon 2.684'01 y 591'13 respectivamente, emitidas á favor del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda, provincia de Burgos, se hace saber al público por el presente anuncio, para que la persona en cuyo poder se hallen las entregue en este Centro directivo, dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto; en la inteligencia, que de no verificarlo, serán declaradas nulas y de ningun valor ni efecto, procediéndose á lo que haya lugar.

Madrid, 5 de Mayo de 1888.—El Subdirector 2.º, A. Moran.—V.º B.º—El Director general, Ferralges.

INSPECCION DE LA CAJA GENERAL DE ULTRAMAR.

Negociado de Conversion.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificativos y definitivos de los individuos que se expresan á continuacion, se les hace presente que, segun lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspeccion la conversion en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en union del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Secciones de Escribientes y Ordenanzas.

Soldado Pedro Dionisio Martin, natural de Duero, provincia de Soria.

Regimiento infanteria de la Habana.

Soldado Vidal Garcia Gonzalez, natural de Almaluez, provincia de Soria.

Idem Lorenzo Almansa Gandul, natural de Sagides, provincia de Soria.

Madrid 5 de Abril de 1888.—El Brigadier Inspector, Isidoro Lluill.

BANCO DE ESPAÑA.—SUCURSAL DE SORIA.

Seccion de Contribuciones.

Debiendo proveerse en propiedad el cargo de Recaudador de Gómara, que comprende los pueblos de Abion, Almenar, Buberros, Gómara, Peroniel y Tejado, se hace saber por el presente anuncio para que pueda solicitarse por término de 10 dias en esta Sucursal.

Las condiciones para obtener el citado cargo, son las siguientes:

- 1.ª El agraciado constituirá fianza reglamentaria hipotecaria por la cantidad de 10.235 pesetas, con las formalidades prevenidas en las Instrucciones de 15 de Marzo de 1883 y órdenes posteriores.
- 2.ª La fianza es admisible por la cantidad antes mencionada, en valores del Estado por las dos terceras partes y al precio de cotizacion, exceptuando los títulos amortizables del 4 por 100 que se admiten por su valor nominal.
- 3.ª El recaudador será directamente responsable al Banco de cuantos valores se le entreguen.

Soria, 9 de Mayo de 1888.—El Jefe de la Seccion de Contribuciones, Jorge Estéban.

SECCION QUINTA.

Ayuntamientos.

ZAYAS DE TORRE.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la plaza titular de Medicina y Cirujía de esta villa, con la dotacion anual de 250 pesetas pagadas por trimestre vencidos del presupuesto municipal.

En seguida se dió lectura al dictámen de la Comision de cuentas del ejercicio de 1886-87, el cual fué aprobado.

A propuesta del Sr. Ramirez acordó la publicacion en el Boletín oficial de la cuenta de presupuestos.

Tambien acordó excitar el celo del Sr. Gobernador para que todos los administradores ó encargados de los bienes de las diversas excomunidades de la provincia rindan cuentas justificadas.

Asimismo acordó se ruegue al Sr. Gobernador excite por medio de una circular á los Ayuntamientos de la provincia, á fin de que autoricen á la Comision de la Diputacion para el cobro de los intereses de sus inscripciones.

Del propio modo acordó impetrar del Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion permiso para depositar en la Sucursal del Banco de España los fondos existentes en su Caja.

Quedó enterada de la Real orden aprobando el presupuesto adicional al ordinario de 1887 á 1888.

Aprobó la distribucion de fondos para el mes de Mayo próximo.

Con ligeras modificaciones aprobó la tarifa de precios de la banda de Música del hospicio de esta ciudad; la cual servirá tambien para la del Burgo de Osma.

Dispuso excitar el celo de la Comision nombrada para proponer las bases de celebracion de reuniones de Agricultores para conferenciar acerca de la crisis porque atraviesan los pueblos y medios de remediarla, á fin de que presente el proyecto que estime más acertado en la primera reunion ordinaria.

Tambien acordó se dirija una comunicacion al Presidente de la liga agraria en Madrid, adhiriéndose á todos sus acuerdos y dándole las gracias por los trabajos que viene haciendo en pró de la Agricultura.

Dispuso que con cargo al material de cuentas municipales, se gratifique con 25 céntimos de peseta diarios al escribiente meritorio Isabelo Cacho.

Se suspendió la sesion reanudándose á las cinco de la tarde para tratar sobre el proyecto del Banco Agrícola, acordando que asociándose á la Comision nombrada al efecto, el Sr. Romera y Diputados residentes en la capital amplien en cuanto sea posible los trabajos que aquella hiciera, y en la primera reunion ordinaria ó antes á ser posible convoquen á una extraordinaria para dar cuenta de los resultados y proponer los medios más convenientes á conseguir la instalacion del Banco en condiciones que garanticen su estabilidad.

Por último, comisionó á los Sres. Diputados residentes en la villa del Burgo á fin de que conferencien con el Presidente del Cabildo de la Catedral de dicha villa, á fin de que se sirva ordenar se busque y entregue á los mismos toda la documentacion referente á los establecimientos de beneficencia existentes en el archivo.

Soria 28 de Abril de 1888.—El Vicepresidente, Verde.—El Secretario, Francisco de P. Abad.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Contaduría.—Circular.

Trascurridos los ocho primeros dias de Mayo actual sin que los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se expresan hayan presentado los balances correspondientes al mes de Abril último; la Comision provincial, en sesion de este dia, ha acordado conminar con 10 pesetas de multa á cada uno de dichos Ayuntamientos, la cual se les impondrá, desde luego, si dentro de un nuevo plazo de cuatro dias no cumplimentan este servicio.

Pueblos que se citan.

Aldehuela del Rincon, Arévalo, Berlanga, Boos, Borjabad, Cabrejas del Campo, Canredondo, Carraseosa de Abajo, Casarejos, Cigudosa, Cobertelada, Coscurita, Fresno, Fuentearmegil, Fuentegelmes, Fuentelmonge, Fuentepinilla, Fuentetoba, Hoz de Abajo, Matanza, Muriel de la Fuente, Navalonó, Peñalba, Piquera, Portillo, Póveda, Quintanas Rubias de Abajo, Riba de Escalote, San Andrés de Almarza, Santa María de Huerta, Tera, Torre-mocha, Valdeavellano de Tera, Valdegeña, Valtueña y Villarijo.

Soria, 9 de Mayo de 1888.

El Vicepresidente accidental, FRANCISCO ALCALDE.

Soria al terminar dicho plazo desde el comienzo de las obras 50000
Para pago en parte de la espropiacion de terrenos que ocupe la referida via 20000

CAPÍTULO XII.—Otros gastos.

Artículo único.—Para visitas en general y dietas del Arquitecto y Jefe de Obras provinciales 1000
Para mobiliario del Gobierno 500
Para material de la Junta de Agricultura 500
Para gastos de la Comision de monumentos Históricos y Artísticos 250
Para gastos de defensa contra la filoxera 660
Consignacion para archivos y Bibliotecas 250

Imprenta.

Sueldo del Regente y Cajista 1.º 1500
Id. del id. 2.º 375
Id. del preusista 782 30
Gratificacion á un auxiliar 182 50
Id. del Cajista auxiliar interino 730
Id. otro id. 365

Material.

Para papel y útiles de imprimir 3635

Total de gastos 322.970 42

Ingresos.

CAPÍTULO VI.—Beneficencia.

Suprimida Junta del ramo.

Artículo único.—Por intereses de inscripciones 380

Hospital de Soria.

Por productos de rentas y censos 1352 83
Por id. de estancias 4000
Por id. de legados y limosnas 622 78
Por id. de intereses de inscripciones 5462 09

Hospital del Burgo.

Por productos de rentas y censos 447 14
Por id. estancias 1000
Por id. de legados y limosnas 322 78
Por id. de intereses de inscripciones 4989 56

Hospital de Agreda.

Por productos de rentas y censos 180 60
Por id. de estancias 100
Por id. de legados y limosnas 622 78
Por id. de intereses de inscripciones 916 04

Hospicio del Burgo.

Por productos de rentas y censos 1528 70
Por id. de talleres 985 55
Por id. de legados y limosnas 1002 84
Por id. de intereses de inscripciones 776 68

Hospicio de Soria.

Productos de rentas y censos 1157 92
Por id. de talleres 3000
Por id. de legados y limosnas 622 78
Por id. de intereses de inscripciones 1884 80

CAPÍTULO VII.—Ingresos ordinarios.

Artículo único.—Por reintegro de las sumas que se satisfagan para combatir la filoxera 660
Por id. de las id. por estancias de enfermos en San Baudilio de Llobregat 1510 50

CAPÍTULO VIII.—Arbitrios especiales.

Artículo único.—Por producto de la Imprenta provincial 2000
Por id. de la Cárcel de Audiencia 500

Total de ingresos 36.026 37

RESÚMEN.

Importan los gastos 322.970 42
Id. los ingresos 36.026 37

Déficit 286.944 05

La Corporacion autorizó á la Comision provincial para que formule y publique el reparto de las 286.944 pesetas 05 céntimos entre los pueblos de la provincia con arreglo á las bases establecidas.

CARDEJON.

Para hacer efectivo el cupo del impuesto de consumos y sus recargos en el próximo año económico de 1888-89, el Ayuntamiento que presido, asociado de igual número de contribuyentes que representan las clases del vecindario, tiene acordado el arriendo a venta libre de las especies sujetas a dicho impuesto, cuyo primer remate tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento, el 11 del corriente mes y hora de 11 a 12 de su mañana, y si no hubiera postor se celebrará un segundo remate a los 8 dias con las condiciones que marca párrafo 2.º del artículo 258 de la instrucción, todo bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Cardejon 2 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Bernardo Gonzalez.

HOZ DE ARRIBA.

El Ayuntamiento y Junta que presido ha acordado el arrendamiento de las especies de consumos para el próximo año económico de 1888 a 89, se ha señalado para la primera subasta el dia 23 del presente mes y si no se presentara licitador se celebrará la segunda el dia 31 del mismo. No se fija hoy la cantidad que ha de servir para dicha subasta por las alteraciones que puede sufrir por los proyectos de Ley que hay presentadas en las Cortes.

Hoz de Arriba 2 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Pedro Andrés.

VIZMANOS.

Don Juan Garcia y Garcia, Presidente del Ayuntamiento constitucional de este distrito.

A los vecinos, terratenientes y hacendados forasteros de este término municipal, hago saber: Que en la sesion extraordinaria celebrada con fecha 28 de Febrero último por el Ayuntamiento que presido en union de un cuádruplo de contrubuyentes del mismo, acordaron entre otros asuntos la formacion de un nuevo catastro en el que se han de enclavar todas las fincas rústicas y urbanas radicantes en este pueblo de la fecha, tanto pertenecientes a los vecinos del mismo, cuanto a los terratenientes y hacendados forasteros que posean fincas de las anteriormente expresadas en este repetido pueblo, en consonancia a lo que dispone la vigente ley mu-

nicipal, en atencion a haberlo así solicitado el vecindario del mismo, por hallarse el formado en el año 1825 en desuso y desconocerse por completo los linderos figurados en el citado catastro, habiéndose acordado por ambas Corporaciones que los gastos que se originen en la formacion del nuevo catastro serán satisfechos por las fincas que cada cual posea en la forma que mejor conviniere.

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, procuren dar la debida publicidad del presente en sus respectivas localidades a fin de que los que posean fincas rústicas y urbanas en este término, presenten sus relaciones juradas en esta Alcaldía hasta el dia 30 de Mayo próximo arregladas a los modelos prevenidos para la estadística formada en el año 1878, pues de lo contrario el que dejase de verificarlo en dicho período, se procederá al reconocimiento y medicion de las mismas a espensas de los morosos.

Vizmanos 27 de Abril de 1888.—El Alcalde.— P. A.—Martin Garcia.

VALDANZO

Habiéndose instruido expediente para retirar el capital de la 3.ª parte del 80 por 100 de los propios enajenados al agregado Valdanzuelo para la construccion de una casa-escuela y habitacion para el maestro, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento el expediente, plano y proyecto facultativo por espacio de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, para que puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes dentro de dicho plazo todos los particulares que lo consideren oportuno, pasado dicho plazo no serán oídas.

Valdanzo, 1.º de Mayo de 1888.—El Alcalde, Julian Macarron.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ACOTAMIENTO.—Don Miguel Fuertes, vecino de Soria, acota desde este dia para toda clase de aprovechamientos las fincas de labor radicantes en el pueblo de Peroniel.

Los contraventores serán castigados con arreglo a las leyes.

PROVINCIA DE SORIA.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que a continuación se expresan, en el mes de Abril último:

PUEBLOS cabezas de partido.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzo.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar-diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS.						LITROS.			KILOGRAMOS.			KILOGRAMOS.	
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Ps. Cs.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Agreda.....	19	12 50	11	»	0 60	0 60	1 35	0 27	0 80	1 50	»	1 75	0 03	0 05
Almazan.....	18 91	12 83	12 15	»	1	0 50	1 42	0 30	1	1 30	»	1 50	0 08	0 08
Burgo de Osma.....	19 36	13 28	12 61	»	0 90	0 58	1 07	0 18	0 78	1 27	1 27	1 85	0 08	0 08
Medinaceli.....	18 02	10 81	10 81	»	0 78	0 52	0 03	0 31	0 81	2 17	»	2 17	0 03	0 04
Soria.....	19 36	13 51	12 63	»	1 12	»	1 12	0 40	1	1 60	1	2	0 05	0 05
Totales.....	94 65	62 93	59 20	»	4 40	2 20	5 99	1 46	4 39	7 74	2 27	9 27	0 31	0 31
Precio medio general en la provincia.....	18 93	12 58	11 84	»	0 88	0 55	1 19	0 29	0 88	1 54	1 13	1 85	0 06	0 06

		HECTÓLITRO.	LOCALIDAD.
		Pts. Cts.	
Trigo...}	Precio máximo.....	19 36	Burgo de Osma y Soria.
	Idem mínimo.....	18 02	Medinaceli.
Cebada...}	Idem máximo.....	13 51	Soria.
	Idem mínimo.....	10 81	Medinaceli.

Soria, 11 de Mayo de 1888.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Joaquin Fuste.—V.º B.º—El Gobernador interino, FELIX CORDOVA.